

El anonimato en la identidad digital

Carlos Correa Loyola (@calu)

<http://calu.me/bitacora>

La privacidad y el anonimato en Internet son derechos civiles fundamentales. Nos guste o no, estemos de acuerdo con ellos o no, haga uso de ese derecho o lo pase por alto, son derechos que deben ser garantizados y ejercidos plenamente.

Un argumento que carece de valor usado para restar importancia a estos derechos es la frase: "el que nada debe nada teme", forzando a pensar una conclusión tácita y errónea que estos derechos deben reclamarse vivamente por parte de aquellas personas que tienen mucho que ocultar. La frase "dadme dos líneas escritas de su puño y letra por el hombre más honrado y encontraré en ellas motivo suficiente para hacerlo encarcelar" atribuida al Cardenal Richelieu nos debería mostrar el peligro que comprende el acceso a nuestros datos e identidad por parte de cualquier persona incluyendo al Estado. La minoría que abusa o mal utiliza el derecho al anonimato no debería animarnos a considerar eliminarlo de nuestras vidas.

Limitantes económicos, confrontaciones políticas, aspectos laborales comprometidos, defensa de los derechos humanos contra gobiernos represivos, víctimas de cualquier tipo de violencia que intentan reconstruir sus vidas, son algunas de las razones por las que cada día más personas optan por un seudónimo (como sustituto de un nombre real) o por un anonimato absoluto. La protección de estas personas que optan por el anonimato es vital para un ejercicio de la democracia, permitiendo –por ejemplo a los disidentes– expresar puntos de vista críticos y/o minoritarios, especialmente en gobierno autoritarios o tiranos, sean sutiles o frenéticos.

Haciendo un breve análisis de la Ley de Comunicación recientemente aprobada y su impacto en Internet[1] podemos ver que en el art. 20 existen dos atentados contra estos principios. El primero en el numeral 2 viola el derecho a la privacidad y otorga la posibilidad de que el dueño de esa base de datos le de un uso a sus anchas, y no precisamente con las mejores prácticas. Mientras que en el último párrafo de ese artículo se viola el derecho al anonimato.

Siguiendo la aplicación de esta misma ley, casos mundialmente conocidos como el de Wikileaks –que ha permitido destapar una gran cantidad de corrupción– no podrían darse en territorio ecuatoriano debido a que estarían en contra de esta misma ley, aunque uno de sus fundadores –Julian Assange– cumpla un año de permanencia en nuestra Embajada en Londres... paradojas de las leyes, la política y los derechos.

Fuentes:

[1] <http://x.calu.me/LeyDeComunicacion>